

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 202**

## LEGISLADORES

Nº 353

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 189/12 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1812/12 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 15869, REFERENTE A MECANISMO FINANCIERO, SUSCRITO CON LA COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA.

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 16 AGOSTO 2012

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº:

---

23/12

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 15.869, referente a cantidad de dinero equivalente a metros cúbicos de gas consumidos en la Usina Termoeléctrica de la ciudad de Río Grande, tomando el valor del metro cúbico el determinado mensualmente por la Secretaría de Energía de la Nación, celebrado el día 10 de agosto de 2012, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada; ratificado mediante Decreto provincial N° 1812/12.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

AF -



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
RÉGISTRO Nº <i>1000</i>	10 AGO 2012	HORA <i>15:40</i>
FIRMA <i>[Signature]</i>		

NOTA Nº **189**  
GOB.

USHUAIA, 10 AGO. 2012

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1812/12, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 15869, suscripto con la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, a los efectos de su aprobación.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración:

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Handwritten mark]*

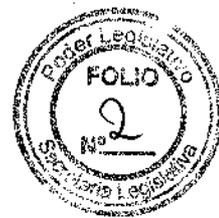
*[Signature]*  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

*Asse + sec. Leg.*

*[Signature]*  
Roberto L. CROCIANELLI  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
S/D.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
10 AGO 2012	
Nº <i>353</i>	ENTRADA Hs. <i>15</i> FIRMA <i>[Signature]</i>



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 10 AGO. 2012

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, y la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, representada por su apoderado, señor Miguel José CASIELLES, D.N.I. N° 11.569.766; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha diez (10) de agosto de 2012 y se encuentra registrado bajo el N° 15869, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PORVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

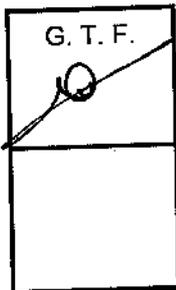
DECRETA :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 15869, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, y la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, representada por su apoderado, señor Miguel José CASIELLES, D.N.I. N° 11.569.766, de fecha diez (10) de agosto de 2012, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines de su aprobación.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la citada Cooperativa. Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1812/12



Dr. Guillermo Horacio ARIAMBURU  
Ministro Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 10 AGO. 2012  
BAJO N° 15869



Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

## CONVENIO

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los 10 días del mes de Agosto del 2012, entre el GOBIERNO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO en adelante llamado "LA PROVINCIA", con domicilio legal en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por la Gobernadora de Tierra del Fuego Sra. María Fabiana Ríos DNI N° 16.852.601 y la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA, con domicilio legal en Mackinlay N° 691 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Miguel José CASIELLES DNI N° 11.569.766 conforme Poder General Amplio de Administración - Folio 538 Primer Testimonio - Escritura Número Doscientos Cincuenta, en adelante "LA COOPERATIVA", celebran el presente convenio el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan.

### PRELIMINAR:

Que de conformidad con el art. 60 y cdtes de la Ley 17319 y Resolución de Hidrocarburos N° 232/2002, a opción de las provincias productoras de hidrocarburos se posibilita al pago en especie de las regalías.

Que "LA COOPERATIVA", para el abastecimiento del servicio público de servicio eléctrico en la ciudad de Río Grande, mediante la Central Termoeléctrica, necesita contratar anualmente con la productora de gas natural una determinada cantidad de volumen.

Que todos los años se suscitan inconvenientes en relación a los valores de boca de pozo que terminan resultando de dificultad económica para esta concesionaria.

Que por el art. 3° inc. b) de la Resolución de Hidrocarburos N° 232/2002 los hidrocarburos a liquidar en especie deberán ser entregados a la provincia o a quien ésta designe en condición comercial.

Que "LA COOPERATIVA", es la designada por la Provincia a los efectos del párrafo anterior, fundamentado en los principios de integralidad y eficiencia del servicio público, conforme el art. 78 de la Constitución de la Provincia.- .

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan por una cantidad de dinero

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Central y Registro - S.L. y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA. 10 AGO. 2012  
BAJO Nº 15869



Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

equivalente a metros cúbicos de gas consumidos en la Usina Termoeléctrica de la ciudad de la Río Grande, tomando como fecha de medición el último día hábil del mes y pagaderos dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes.

El valor del metro cúbico es determinado mensualmente por Secretaría de Energía de la Nación, emitido por Resolución Nacional y notificada a la Secretaría de Energía e Hidrocarburos de la Provincia.

Los fondos se depositarán en la Cuenta única del Tesoro Nº 1710587-9 del Banco de Tierra del Fuego.

SEGUNDA: La fiscalización; control y verificación de los consumos de gas consumidos, según lo expresado en la cláusula primera del presente convenio, la ejercerá la Secretaría de Energía e Hidrocarburos de la Provincia de Tierra del Fuego, quien efectuará las comunicaciones correspondientes.

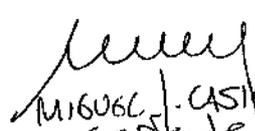
TERCERA: "LA COOPERATIVA" se obliga a realizar el pago a esta cuenta de las sumas mencionadas, realizando el giro o las transferencias de tales valores a favor de "LA PROVINCIA" todos los séptimos (7º) días hábiles de cada mes, ó el día hábil inmediato posterior si éste fuera inhábil, desde el inicio del presente convenio, por el término de doce (12) meses consecutivos con opción de renovación automática por otros doce (12) meses consecutivos más, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente la opción de no renovación automática previo a culminarse el primer período.

CUARTA: "LA COOPERATIVA" abonará en concepto de gasto administrativo a "LA PROVINCIA", el (3%) tres por ciento, del monto que resulte de la aplicación de la cláusula primera.

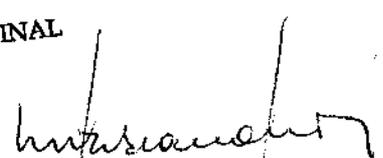
QUINTA: El presente convenio tendrá efectos desde el día en que se encuentre firmado entre "LA PROVINCIA" y "LA COOPERATIVA", no expira ni se cancela de ninguna manera hasta tanto no se hayan cancelado y pagado totalmente los valores que por éste convenio "LA COOPERATIVA" le adeuda a la "PROVINCIA".

SEXTA: Los términos del presente convenio no serán modificados de ninguna manera y por ninguna razón por ninguna de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

  
MIGUEL CASILLAS  
GERENTE  
COOP. ELECTRICA R.G.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA